



INTERNATIONAL  
OIL POLLUTION  
COMPENSATION  
FUNDS 1971  
AND 1992

FONDS INTERNATIONAUX  
D'INDEMNISATION DE 1971  
ET DE 1992 POUR LES  
DOMMAGES DUS À LA  
POLLUTION PAR LES  
HYDROCARBURES

FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS  
DE 1971 Y 1992

## Resumen sobre las sesiones de abril de 2000 de los órganos rectores

14 de abril de 2000

### ***Cuatro sesiones en una semana***

Durante la semana del 3 al 6 de abril de 2000, el Fondo de 1992 celebró una sesión del Comité Ejecutivo, una sesión extraordinaria de la Asamblea y una segunda reunión de su segundo Grupo de trabajo intersesiones.

En cuanto al Fondo de 1971, se trató de celebrar una sesión del Comité Ejecutivo pero no se logró alcanzar un quórum. Por consiguiente, se trató de celebrar una sesión extraordinaria de la Asamblea, pero tampoco se logró un quórum. Por lo tanto, se celebró la primera sesión del Consejo Administrativo y en ella se abordaron los puntos del orden del día del Comité Ejecutivo.

### ***Recaudación de contribuciones al Fondo de reclamaciones importantes con respecto al Erika***

Debido al gran número de reclamaciones recibidas o que se espera recibir con respecto al caso del *Erika*, es probable que el Fondo de 1992 tenga que pagar sumas considerables en concepto de indemnización antes de marzo de 2001, la próxima fecha regular para el pago de las contribuciones. Por consiguiente, la Asamblea decidió recaudar £40 millones destinados al Fondo de reclamaciones importantes con respecto al *Erika*, que se abonarán para el 1 de septiembre de 2000. Como resultado, se calcula que se recaudarán £0.035730 por cada tonelada de hidrocarburos recibida por los contribuyentes.

### ***Revisión de la cuantía máxima de indemnización disponible en virtud de los Convenios de 1992***

El Reino Unido, respaldado por varios otros gobiernos, se está encargando de presentar una propuesta a la Organización Marítima Internacional (OMI) para que se aumenten los límites estipulados en el Convenio de responsabilidad civil de 1992 y en el Convenio del Fondo de 1992. El Comité Jurídico de la OMI estudiará esta cuestión en octubre de 2000.

### ***Establecimiento de un Grupo de trabajo***

A raíz de una propuesta formulada por la delegación francesa, la Asamblea estableció un Grupo de trabajo encargado de examinar la idoneidad del régimen internacional de indemnización establecido por el Convenio de responsabilidad civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992. La delegación francesa señaló que a pesar de que el sistema había funcionado bien en muchas ocasiones, éste tenía deficiencias. El Grupo de trabajo se reunirá el 6 de julio de 2000 con objeto de intercambiar puntos de vista provisionalmente y de elaborar una lista de las cuestiones que se han de examinar más a fondo.

### ***Liquidación del Fondo de 1971***

En un futuro próximo, el Fondo de 1971 no será viable, en vista de que la base de sus contribuciones descenderá a tan sólo 90 millones de toneladas y de que no podrá pagar indemnización con respecto a ningún siniestro nuevo importante. A pesar del empeño del Director en alentar a los Estados Miembros a denunciar el Fondo de 1971, muchos no lo han denunciado aún. En septiembre de 2000 se celebrará una Conferencia Diplomática de la OMI para contemplar la posibilidad de enmendar el Convenio de modo que se pueda proceder a la liquidación del Fondo de 1971 con más rapidez.

Algunos Estados Miembros del Fondo de 1992 consideraron que dentro de poco tiempo ya no sería oportuno que el Fondo de 1992 siguiese compartiendo su Secretaría y Director con el Fondo de 1971. Se encargó al Director estudiar las posibilidades con las que cuenta el Fondo de 1992. El papel futuro del Fondo de 1992 en el

funcionamiento del Fondo de 1971 se examinará en la sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 que se celebrará en octubre de 2000.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 encargó al Director que estudiase todos los aspectos relacionados con el cierre y la liquidación del Fondo de 1971.

### ***Siniestros diversos***

#### ***Braer***

Los pagos con respecto a este siniestro se reanudarán próximamente. En octubre de 1999 el Comité Ejecutivo decidió que una vez que el total de las reclamaciones pendientes de juicio y las reclamaciones que ya se habían aprobado pero no pagado dejase de rebasar los £20 millones se podría reanudar el pago de las reclamaciones aprobadas. Desde entonces, el Gobierno del Reino Unido y el asegurador del propietario del buque han decidido no interponer sus reclamaciones. Se retirará próximamente una serie de reclamaciones presentadas por procesadores de pescado y a continuación se cumplirán las condiciones para la reanudación de los pagos. El Director está evaluando la proporción de las cuantías acordadas de las reclamaciones aprobadas que se puede pagar en esta fase.

#### ***Nakhodka***

Desde abril de 1997, los pagos relacionados con el caso del *Nakhodka* se han limitado al 60% de las cuantías aprobadas de las reclamaciones de indemnización. Tanto el Fondo de 1971 como el Fondo de 1992 decidieron aumentar el nivel de pagos del 60% al 70%, y volver a revisar la cuestión en octubre de 2000.

#### ***Erika***

El Gobierno francés ha decidido que se deberán evacuar los hidrocarburos de las dos mitades de los restos del naufragio.

Todavía no se puede evaluar la cuantía total de las reclamaciones, habida cuenta de que aún están en vigor vedas para la pesca y de que no ha comenzado todavía la temporada turística. Se espera que la situación con respecto a las reclamaciones se aclare más para mediados de junio. Por consiguiente, el Comité Ejecutivo decidió celebrar una sesión el 5 de julio de 2000 para examinar todos los avances que se hayan producido.

Los procedimientos de limitación se iniciaron en marzo de 2000 y el Tribunal decidió que la cuantía de limitación aplicable al *Erika* ascendería a FFr84 millones (£7,7 millones).

En enero la Comisión permanente francesa de investigaciones sobre siniestros en el mar publicó un informe preliminar sobre la causa del siniestro. El propietario del buque y su asegurador han manifestado reservas con respecto a varios puntos del informe.

Asimismo, están investigando la causa del siniestro tribunales de París y de Dunquerque así como las autoridades de Malta. El Gobierno de Italia está investigando la causa y las responsabilidades del siniestro, habida cuenta de que el registro certificador del *Erika* era la sociedad italiana de clasificación.

### ***Reubicación de las oficinas de los FIDAC***

El 19 de junio de 2000, los FIDAC se trasladarán a sus nuevas oficinas en la siguiente dirección:

Portland House, Stag Place, London SW1E 5PN

Teléfono: +44-20-7592 7100

Telefax: +44-20-7592 7111

E-mail (sin modificaciones): [info@iopcfund.org](mailto:info@iopcfund.org)

Web (sin modificaciones): [www.iopcfund.org](http://www.iopcfund.org)

F:\USERS\ERC\Info\news\spanish\Apr00s008.doc

---

Nota: El presente documento es un resumen de ciertos aspectos sobre las sesiones celebradas y no refleja las sesiones al completo. Se puede obtener las Actas de las Decisiones de las sesiones solicitándolas a la Secretaría de los FIDAC.